



**H. CONSEJO DE ESCUELA
 ESCUELA POLITÉCNICA DE GUADALAJARA
 P R E S E N T E**

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD
 DICTAMEN No. 07/JUN/2019**

P-11

A esta Comisión le fue turnada por el Director de la Escuela Politécnica de Guadalajara, Mtro. Rolando Castillo Murillo, la solicitud de revisión del Reglamento Interno de la Escuela Politécnica de Guadalajara, según acuerdo dictaminado por el H. Consejo de Escuela en el ACTA 23/ABR/2019:

CONSIDERACIONES

1. Que a partir del 04 de junio de 2019, la Comisión de Normatividad dio inicio a la revisión y actualización del Reglamento Interno Aprobado por el H. Consejo de Escuela.
2. Que como parte de los trabajos realizados por la Comisión de Normatividad del H. Consejo de Escuela, se acordó actualizar el reglamento en lo general y en lo particular para los talleres y laboratorios de la Escuela Politécnica de Guadalajara.
3. Que la Comisión de Normatividad del H. Consejo de Escuela consideró los ordenamientos universitarios para las modificaciones de este reglamento.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Que como resultado de las consideraciones anteriores, del análisis de los contenidos del Reglamento Interno aprobado y de acuerdo a las atribuciones que confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el H. Consejo de Escuela autoriza las disposiciones reglamentarias expuestas en la propuesta del Reglamento General y los Reglamentos Particulares de talleres y laboratorios que deberá observar la comunidad de la Escuela Politécnica de Guadalajara; mismos que aparecen a continuación:

Alejandro Torre D.



**TÍTULO PRIMERO
 CAPÍTULO I**

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objeto del presente ordenamiento es crear una cultura que genere conductas y actitudes de orden, respeto y tolerancia en la comunidad escolar, por tal motivo se reglamenta la estructura, así como el funcionamiento de la Escuela Politécnica de Guadalajara y para tal efecto se entenderá por reglamento: la norma que rige la conducta, la cual complementa y amplía el contenido de una Ley; que en el presente es la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el Estatuto General y el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento, se denominará: Escuela o Dependencia: La Escuela Politécnica de Guadalajara; la Ley: la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; Administración: Director, Secretario y Oficial Mayor. El Reglamento: El Reglamento Interno de la Escuela Politécnica.

Artículo 3.- Para la planeación, desarrollo y cumplimiento de las funciones y atribuciones que le competen, la Escuela, cuenta con los órganos y estructura administrativa que establece la Ley y este Reglamento.

**TÍTULO SEGUNDO
 CAPÍTULO II**

DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 4.- La escuela se conforma con los siguientes órganos de gobierno: El Director de la Escuela y el H. Consejo de Escuela, tal y como lo establece el artículo 173 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y el cual tiene las siguientes comisiones permanentes:

- I. Comisión de Responsabilidades y Sanciones
- II. Comisión de Educación
- III. Comisión de Normatividad
- IV. Comisión de Hacienda

Y como órgano académico:

ALEXANDRO PONCE D. I-41



El Colegio Departamental, es el órgano académico responsable de planear y coordinar las actividades docentes, de investigación y difusión de los planes y programas académicos, de conformidad con las políticas institucionales de desarrollo y los programas operativos correspondientes, como la establece el artículo 83 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

F-11

TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO III
DE LOS ALUMNOS

Artículo 5.- Se consideran alumnos de la Escuela Politécnica de Guadalajara, todos aquellos que, cumpliendo con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, hayan sido admitidos a la Universidad de Guadalajara y se encuentran al corriente de sus pagos en el calendario correspondiente, y los cuales tienen contemplados sus derechos y obligaciones en los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 6.- El primer día de clases los alumnos, recibirán sus aulas limpias y mobiliario en buenas condiciones, las cuales deberán entregar al final del semestre en iguales condiciones. Asimismo, se hacen responsables del buen uso del mismo y de los espacios físicos de la dependencia. Deben reportar por escrito a la Administración cualquier irregularidad al inicio de cada turno.

Artículo 7.- Para el ingreso a la Escuela es obligatorio portar la credencial de identificación en una parte visible.

Artículo 8.- Durante el desarrollo de clase, los alumnos no deberán permanecer en los pasillos, escaleras y patios que se encuentran en el área de salones, laboratorios y talleres. Además deben evitar estar con música en celulares, instrumentos musicales y otros medios electrónicos con el volumen alto que altere el orden.

Artículo 9.- Se considera una falta a la disciplina, sentarse o pararse sobre los barandales y accesorios de sanitarios, dejar llaves de agua abiertas en los talleres, laboratorios y áreas comunes, grafitear, destruir y dañar mobiliario. Los alumnos tienen la obligación de denunciar cuando observen actos de este tipo o cualquier otro, ante la Oficialía Mayor, el daño será reparado por los alumnos

Alexander Ponce D.



responsables. En caso de no informar del daño en el aula, laboratorio o taller, será pagado por los grupos correspondientes.

Artículo 10.- Se consideran faltas a la disciplina introducir y consumir alimentos en aulas, laboratorios y talleres, así como el uso de teléfono celular para fines no académicos, audífonos, jugar con balones, patinetas, bicicletas o juegos de mesa y de azar, acostarse, sentarse o pararse sobre escritorios o mesas de trabajo, estos actos serán sancionados por la Administración de la Escuela.

Artículo 11.- Los alumnos solo utilizarán el celular dentro del aula, taller o laboratorio, cuando el profesor de la indicación de su uso, para fines de aprendizaje.

Artículo 12.- Los alumnos que durante su permanencia en la escuela, fume cualquier tipo de cigarro, ingiera bebidas embriagantes, consuma estupefacientes o ingrese al plantel bajo los efectos de los mismos, serán considerados como actos graves y causales de una sanción y sus consecuencias jurídicas a que tenga lugar, además de requerir al padre o tutor que asuma la responsabilidad de buscar la atención con las instancias adecuadas, mediante la firma de la carta compromiso correspondiente.

Artículo 13.- Las relaciones socioafectivas y trato entre los miembros de la comunidad universitaria, deberán ser absolutamente respetuosas, tanto en la actividad de aprendizaje como de convivencia, evitar el contacto físico de carácter sexual.

Artículo 14.- El ingreso al aula por parte de los alumnos debe ser puntual, además de cumplir con las reglas que establezcan los profesores y los alumnos en el encuadre, para el logro de los planes académicos. Queda estrictamente prohibido la entrada a las instalaciones con mascotas.

Artículo 15.- El comportamiento y las relaciones de comunicación de los alumnos debe conducirse con respeto, no se permiten palabras soeces, bromas que lastimen física o moralmente a alumnos o personal del plantel, actos de violencia, injurias, malos tratos, gritos que alteren el orden y actos que ofendan el prestigio de algún miembro de la comunidad universitaria, como grabaciones de audio y video, fotografías sin el consentimiento de la otra persona. Los agraviados presentarán por escrito ante la Administración de la Escuela, los hechos que consideren como perjuicio a su persona o a terceros.

F-11

Alexandro Ponce D.



Artículo 16. Los alumnos que incurran en hostigamiento y/o acoso sexual, actos de discriminación o segregación, será considerado como un acto grave y se procederá de acuerdo a los lineamientos generales establecidos por la Universidad de Guadalajara.

Artículo 17.- El proceso de aprendizaje de los alumnos también implica la indumentaria adecuada para sus prácticas en talleres, laboratorios y en el aula, se debe evitar el uso de vestimentas, ornamentos corporales y accesorios que provoquen descuido de los objetivos educativos y formativos de la Institución, así como aquellos que atenten contra la propia seguridad del alumno.

Artículo 18.- El grupo que por causa justificada o injustificada, no tenga profesor en la hora correspondiente, tiene la obligación de reportar por escrito a la Administración de la Escuela y trasladarse en silencio a los espacios habilitados como cafeterías, áreas verdes, áreas con internet o biblioteca, para respetar el orden y disciplina dentro de la dependencia, así como regresar puntualmente para continuar con la siguiente clase.

Artículo 19.- El uso de las instalaciones deportivas será exclusivo en los horarios establecidos para los módulos de aprendizaje correspondientes y en los entrenamientos deportivos acompañados por el profesor, así como en el horario de receso. Al terminar las actividades deportivas programadas, es obligatorio regresar a las labores académicas.

Artículo 20.- Durante el desarrollo de la clase o la práctica, los alumnos no podrán abandonar el aula, taller o laboratorio, ni interrumpir las clases, salvo cuando el profesor lo autorice.

Artículo 21.- En caso de evacuación o emergencia será obligatorio trasladarse a los puntos de encuentro, indicados por la Unidad de Protección Civil de la Escuela.

Artículo 22.- Es obligación de los alumnos estar debidamente informado de su situación escolar mediante el Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIIAU) o en el Área de Control Escolar, así como solicitar a sus profesores las calificaciones de las evaluaciones parciales y final del curso, en caso de la negativa del profesor, el alumno deberá solicitar por escrito dentro de los tres días siguientes al periodo de evaluación en ordinario o extraordinario, la intervención de la autoridad correspondiente, para que se investigue las razones y motivos que argumenta el profesor.

9-11

Alexandro Ponce D.



Artículo 23.- Los alumnos que al terminar el ciclo escolar correspondiente no logren aprobar alguno de los módulos de aprendizaje que cursaron, adquieren la calidad de repetidores, teniendo la responsabilidad en el ciclo inmediato siguiente de presentarse al Área de Control Escolar de la Escuela, para solicitar la información al respecto.

Artículo 24.- Los alumnos deberán justificar las inasistencias acorde con las disposiciones del Reglamento General de Evaluación Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 25.- Los alumnos concejales de los grupos son los responsables de solicitar el equipo de proyección en la Oficina de la Dirección y de entregar en las mismas condiciones cuando ya no sea utilizado en el aula. En caso de daño o pérdida de equipo, el responsable de reparar dicho daño o pérdida será el grupo.

TÍTULO CUARTO
CAPITULO IV
DE LOS ACADÉMICOS

Artículo 26.- De acuerdo con el Estatuto del Personal Académico, en el "Artículo 2. Para los efectos de este ordenamiento, son miembros del personal académico los profesores y los técnicos académicos.

- I. *Profesores: son los trabajadores académicos que realizan funciones de docencia, promueven y desarrollan el proceso educativo en relación a una curricula determinada, teniendo a su cargo una o varias materias, así mismo quienes realizan trabajos de investigación cuyos resultados en determinadas áreas del conocimiento, se manifiestan a través de la producción o sistematización de nuevos conocimientos, invenciones, o de las mejoras a éstas; así como en la formación de recursos humanos especializados; y*
- II. *Son técnicos académicos, quienes realizan funciones de acuerdo con la especialidad, materia o área, para llevar a cabo tareas específicas y sistemáticas de los programas académicos, de extensión y de servicios técnicos de cualquier dependencia."*

9-4/1

ALEJANDRO PONCE O.



Artículo 27.- Los profesores al inicio del curso entregarán al Concejal del grupo por escrito, el programa, la planeación didáctica, el plan de clase y el encuadre a desarrollar durante el presente ciclo escolar. En caso de incumplir con esta responsabilidad, se aplicará lo conducente a la normatividad universitaria.

Artículo 28.- Los profesores deben ser puntuales al inicio y término de su jornada de trabajo o del módulo de aprendizaje e impartir su clase independientemente del número de alumnos presentes.

Artículo 29.- En caso de ausencia del grupo, los profesores deben permanecer en el aula o dentro de las instalaciones del plantel, levantar un reporte del grupo, mismo que entregará a la Administración, además de registrar la falta correspondiente a todos los alumnos del grupo y dar el tema de la sesión por visto. En caso de reincidencia en una segunda ausencia, deberán notificar por escrito al área de Coordinación de Tutorías.

Artículo 30.- Los profesores deberán registrar asistencias en el Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIIAU), así como las calificaciones en periodo ordinario y extraordinario, en cumplimiento con el calendario establecido por el Sistema de Educación Media Superior (SEMS). En caso de incumplimiento será acreedor del procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 31.- Los profesores deberán registrar asistencias y evaluación intermedia en el periodo asignado por el Colegio Departamental.

Artículo 32.- Los profesores deberán impedir que los alumnos ingresen o ingieran alimentos, bebidas y estupefacientes dentro del aula, taller y laboratorio, si se tratara de bebidas alcohólicas o estupefacientes deberá informar y reportar por escrito inmediatamente a la Administración.

Artículo 33.- Los profesores deben conducirse con el debido respeto hacia los alumnos y personal del plantel, tener un trato y comportamiento apropiado, en caso de incurrir en actos de violencia, injurias, ofensas, malos tratos, bromas que lastimen física o moralmente, contra algún miembro de la comunidad universitaria, será sancionado con la normatividad aplicable.

Artículo 34.- Los profesores deberán conducirse con ética en la evaluación de los alumnos, por ningún motivo deberán solicitar gratificaciones por justificar faltas o por una calificación aprobatoria, así como gestionar la justificación de faltas o calificaciones para favorecer alumnos.

7.41

Alexandro Ponce D.



Artículo 35.- La asistencia a cualquier evento académico se rige por el Reglamento de Visitas para el Fortalecimiento de las Competencias, por ningún motivo los profesores deberán citar a los alumnos fuera de las instalaciones, si no cumple con fines académicos.

Artículo 36.- Los académicos que durante sus labores fumen, ingieran bebidas embriagantes, consuman estupefacientes o se presenten a laborar bajo los efectos de los mismos, serán considerados como actos graves y será sancionado con la normatividad correspondiente.

Artículo 37. Los académicos que incurran en hostigamiento y/o acoso sexual, serán considerados como un acto grave y se procederá de acuerdo a los lineamientos generales establecidos por la Universidad de Guadalajara.

Artículo 38.- Los académicos acatarán indicaciones para evacuar a los alumnos que están bajo su responsabilidad en el aula, laboratorio o taller, en caso de una situación de emergencia dentro de las instalaciones, la cual será obligatoria, a petición de las autoridades de Protección Civil de la escuela o de la Administración. Durante el evento los académicos son responsables de los mismos, hasta una nueva indicación en los puntos de reunión.

Artículo 39. Los Académicos deberán conocer y sujetarse a los manuales de procedimientos de los laboratorios y talleres para realizar las prácticas programadas.

Artículo 40.- Los académicos tienen la obligación de informar al almacén o responsable del laboratorio y/o taller, los datos de los causantes de cualquier daño o pérdida del material, instrumentos o equipo durante las prácticas.

**TÍTULO QUINTO
 CAPÍTULO V**

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 41.- De acuerdo con el Estatuto General, señala "Artículo 26. El personal administrativo de la Universidad de Guadalajara se conforma por el conjunto de trabajadores que realizan actividades no académicas. Se consideran como

P-41

[Handwritten signature]

Ponce D.

ALEJANDRO

[Handwritten signature]



trabajadores a quienes prestan un servicio en forma personal y subordinada a la Universidad.”

Artículo 42.- El personal administrativo y operativo es responsable del cuidado del equipo y material a su cargo, además de vigilar su buen uso y adecuado mantenimiento.

Artículo 43.- Es obligación del personal administrativo y operativo seguir indicaciones de las autoridades escolares, en los lugares que se demande o requiera su desempeño.

Artículo 44.- Es obligación del personal administrativo y operativo permanecer en las instalaciones dentro de su jornada laboral.

Artículo 45.- El personal administrativo y operativo por ningún motivo deberá solicitar a profesores o al área de control escolar, la justificación de faltas o una calificación aprobatoria para favorecer alumnos.

Artículo 46.- El personal administrativo y operativo deberá respetar el tiempo para ingerir alimentos de acuerdo con lo establecido en el contrato del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara, en caso contrario repondrán el tiempo el mismo día.

Artículo 47.- El personal administrativo u operativo deberá conducirse con respeto, evitar incurrir en actos de violencia, injurias, ofensas, malos tratos, bromas que lastimen física o moralmente, contra algún miembro de la comunidad universitaria, serán considerados como actos graves y será causa del procedimiento administrativo correspondiente y sus consecuencias jurídicas laborales a que tenga lugar.

Artículo 48.- El personal administrativo u operativo que durante sus labores fume, ingiera bebidas embriagantes, consuma estupefacientes o se presente a laborar bajo los efectos de los mismos, serán considerados como actos graves y será sancionado con la normatividad correspondiente.

Artículo 49.- El personal administrativo u operativo que incurra en hostigamiento y/o acoso sexual, será considerado como un acto grave y se procederá de acuerdo a los lineamientos generales establecidos por la Universidad de Guadalajara.

7-11

ALEJANDRO PONCE D.



TÍTULO SEXTO CAPÍTULO VI

DE LOS REGLAMENTOS DE LABORATORIOS Y TALLERES

Artículo 50.- Los presentes reglamentos son ordenamientos regulatorios de aplicación interno para la Escuela Politécnica, definidos de acuerdo a las especificidades requeridas para su uso académico.

Artículo 51.- Los laboratorios y talleres son reconocidos por su funcionamiento bajo los siguientes nombres:

- I. Laboratorio de Análisis Químico A, edificio A
- II. Laboratorio de Análisis Químico B, edificio A
- III. Laboratorio de Análisis Químico C, edificio A
- IV. Laboratorio de Análisis Químico D, edificio A
- V. Laboratorio de Análisis Químico E, edificio A
- VI. Laboratorio de Análisis Químico F, edificio D
- VII. Laboratorio de Análisis Químico G, edificio E
- VIII. Laboratorio de Análisis Metalúrgicos, edificio H
- IX. Laboratorio de Biotecnología, edificio B
- X. Laboratorio de Física, edificio B
- XI. Laboratorio de Análisis de Alimentos, edificio C
- XII. Laboratorio de Microbiología, edificio C
- XIII. Laboratorio de Microbiología, edificio D
- XIV. Taller de Tecnología de Alimentos, edificio C
- XV. Taller de Lácteos, edificio C
- XVI. Laboratorio de Análisis Instrumental, edificio D
- XVII. Laboratorio de Cómputo A, edificio D
- XVIII. Laboratorio de Cómputo B, edificio E
- XIX. Laboratorio de Cómputo Especializado, edificio E
- XX. Laboratorio de Redes, edificio D
- XXI. Laboratorio de Informática, edificio D
- XXII. Fab Lab, edificio D
- XXIII. Laboratorio Hardware, edificio I
- XXIV. Taller de Electrónica, edificio D
- XXV. Taller de Electricidad, edificio D
- XXVI. Taller de Instalaciones eléctricas residenciales, edificio J
- XXVII. Taller de embobinado, edificio J
- XXVIII. Taller de Soldadura, edificio H
- XXIX. Taller Mecánico, edificio G

Rosendo

9-11

Alexandro Pavez D.



- XXX. Taller Mecánico, edificio J
- XXXI. Taller de Fundición, edificio J
- XXXII. Laboratorio de ensayos metalográficos, edificio J
- XXXIII. Laboratorio de prueba de arenas, edificio J
- XXXIV. Laboratorio de tecnología industrial, edificio H
- XXXV. Taller de Plásticos A, edificio H
- XXXVI. Taller de Plásticos B, edificio H
- XXXVII. Taller de Ajuste de Banco y Taladrado, edificio G
- XXXVIII. Taller de Subestaciones eléctricas. Edificio J
- XXXIX. Taller de Centros de Maquinado, edificio G
- XL. Taller de refrigeración, edificio G
- XLI. Taller de domótica y sensórica, edificio G
- XLII. Taller de Hidráulica y neumática, edificio G
- XLIII. Taller Mecánico, cepillo y fresadora edificio G
- XLIV. Taller de Dibujo A
- XLV. Taller de Dibujo B

Artículo 52.- Se reglamentan los siguientes laboratorios: Laboratorio de Análisis Químico A, B, C, D, E, F, Laboratorio de Análisis Metalúrgicos, Laboratorio de Biotecnología, Laboratorio de Análisis Instrumental, Laboratorio de Ensayos Metalográficos, Laboratorio de Prueba de Arenas Laboratorio de Microbiología A y B, Laboratorio de Física, Laboratorio de Análisis de Alimentos, Laboratorio de Tecnología Industrial, Taller de Tecnología de Alimentos y Taller de Lácteos, bajo los lineamientos establecidos para mantener el funcionamiento, la seguridad y la disciplina.

Apartado I. Del funcionamiento de los laboratorios:

- I. Es obligatorio para los usuarios, utilizar los manuales de procedimientos y normas de uso indicados por los profesores y/o el responsable del laboratorio.
- II. Deberá respetarse el horario establecido y el contenido temático para la práctica de laboratorio, en caso de reiterarse más de dos ocasiones la salida tardía, se cancelará la práctica para la siguiente sesión.
- III. El grupo debe estar acompañado por los profesores en turno, al inicio y durante la práctica de laboratorio. La ausencia de los profesores implicará la cancelación de la práctica y el desalojo del grupo del área de trabajo.

P.41

[Handwritten signature]

Pence D.

Alejandro

[Handwritten signature]



- IV. Los profesores registran la práctica del laboratorio en la bitácora correspondiente, así como la información general del grupo.
- V. Los profesores o responsable del laboratorio registran en el formato correspondiente, las fallas en los equipos y las necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo.
- VI. Los alumnos deben colocar sus pertenencias en el lugar destinado para ello.
- VII. El responsable del laboratorio y/o los profesores encargados de la práctica, no se hacen responsables de los objetos personales olvidados o perdidos.
- VIII. Los profesores asignan el lugar al estudiante, al inicio de la práctica.
- IX. El responsable del laboratorio notifica por escrito a la Administración de la Escuela, por sí mismo o en conjunto con el Jefe de Departamento correspondiente, las fallas de los equipos y la falta de los consumibles.
- X. Es obligatorio, durante y al terminar la práctica, limpiar o desinfectar el área de trabajo cuando aplique.
- XI. Es responsabilidad de los profesores y/o responsable del laboratorio, verificar que el equipo y herramienta sea entregado limpio y en buen estado.
- XII. Por ningún motivo se deberá sustraer equipo e instrumentos del laboratorio, salvo previa autorización por escrito de la Administración.
- XIII. Toda descomposición, deterioro o destrucción del material o equipo causada con dolo o descuido por parte de los usuarios, deberá ser sustituido por el o los causantes del daño, con la misma calidad, en un plazo no mayor a ocho días naturales, en caso de incumplimiento no podrá realizar la próxima práctica.

Apartado II. De la seguridad para trabajar en los laboratorios:

- I. Los usuarios para ingresar al laboratorio, deben portar bata blanca de algodón con manga larga, abotonada y cuando aplique lentes de seguridad, cofia, guantes.

F-41

Ponce D

Alejandro



- II. Durante su estancia en el laboratorio debe utilizar pantalón, calzado cerrado con suela antiderrapante, en caso de tener cabello largo, éste debe estar recogido y las uñas deben ser cortas, no decoradas. Se cancelará la práctica para los usuarios que incumplan con estos requerimientos.
- III. Durante la práctica no usar accesorios (anillos, aretes, collares, piercings, relojes y otros), ni portar audífonos.
- IV. No se permite en el ingreso y durante la práctica en el laboratorio, consumir alimentos, bebidas, chicles.
- V. Queda estrictamente prohibido el ingreso con aliento alcohólico o bajo el influjo de estupefacientes.
- VI. No se permite el ingreso a personas ajenas a la práctica, estos deberán ser retirados de inmediato por los profesores o responsable del laboratorio.
- VII. No se deben dejar desatendidos los ensayos, ni desarrollar actividades ajenas a la práctica que se realiza.
- VIII. Es obligatorio, depositar los reactivos y material de desecho en los lugares indicados para su confinamiento, cuando aplique la práctica.
- IX. Debe reportarse cualquier accidente de trabajo a los profesores y/o al responsable del laboratorio, por leve que éste sea, así como a la Administración de la Escuela.

Apartado III. De la disciplina dentro de los laboratorios:

- I. Durante la estancia en el laboratorio no se permite sentarse en las mesas de trabajo ni jugar con el material y equipo.
- II. Para el uso de los equipos, se hará bajo la supervisión de los profesores y/o responsable del laboratorio.
- III. Dejar los bancos en el lugar indicado por los profesores o responsable del laboratorio.
- IV. Durante la práctica deberá conducirse con respeto, evitar el uso de palabras altisonantes, gritos, bromas y todo tipo de conductas que eviten llevar a cabo la práctica. En caso de reiterar este tipo de comportamiento en más de dos ocasiones, el usuario será retirado del laboratorio.

F-11

RACE D.

ALEJANDRO



- V. Los usuarios del laboratorio deberán utilizar el celular estrictamente con fines académicos y no para el ocio o la recreación.

Artículo 53.- Se reglamentan los laboratorios de tecnologías de la información, siguientes: el Laboratorio de Cómputo A, y B, Laboratorio de Informática, Laboratorio de Redes, Laboratorio de Hardware, Laboratorio de Cómputo Especializado, Fab Lab, bajo los lineamientos establecidos para mantener el funcionamiento, la seguridad y la disciplina.

Apartado I. Del funcionamiento de los laboratorios:

- I. Es obligatorio para los usuarios, utilizar los manuales de procedimientos y normas de uso indicados por los profesores y/o el responsable del laboratorio.
- II. Deberá respetarse el horario establecido y el contenido temático para la práctica de laboratorio, en caso de reiterarse más de dos ocasiones la salida tardía, se cancelará la práctica para la siguiente sesión.
- III. El grupo debe estar acompañado por los profesores en turno, al inicio y durante la práctica de laboratorio. La ausencia de los profesores implicará la cancelación de la práctica y el desalojo del grupo del área de trabajo.
- IV. Los profesores registran la práctica del laboratorio en la bitácora correspondiente, así como la información general del grupo.
- V. Los profesores o responsable del laboratorio registran en el formato correspondiente, las fallas en los equipos y las necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo.
- VI. Los alumnos deben colocar sus pertenencias en el lugar destinado para ello.
- VII. El responsable del laboratorio y/o los profesores encargados de la práctica, no se hacen responsables de los objetos personales olvidados o perdidos.
- VIII. Los profesores asignan el lugar al estudiante, al inicio de la práctica.

Handwritten initials in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature 'Ponce' in blue ink.

Handwritten signature 'Alejandro Ponce' in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



- IX. El responsable del laboratorio notifica por escrito a la Administración de la Escuela, por sí mismo o en conjunto con el Jefe de Departamento correspondiente, las fallas de los equipos y la falta de los consumibles.
- X. Es responsabilidad de los profesores y/o responsable del laboratorio, verificar que el equipo sea entregado limpio y en buen estado.
- XI. Por ningún motivo se deberá sustraer equipo e instrumentos del laboratorio, salvo previa autorización por escrito de la Administración.
- XII. Toda descomposición, deterioro o destrucción del material o equipo causada con dolo o descuido por parte de los usuarios, deberá ser sustituido por el o los causantes del daño, con la misma calidad, en un plazo no mayor a ocho días naturales.

Apartado II. De la seguridad para trabajar en los laboratorios de tecnologías de la información:

- I. Los usuarios deberán hacer uso de los programas autorizados por la Administración de la Escuela e indicados para sus actividades.
- II. Usar el correo electrónico sólo para trabajos y tareas.
- III. Los usuarios no podrán modificar la configuración del software, hacer instalaciones de programas o eliminarlos, salvo previa autorización de la Administración de la Escuela.
- IV. Queda estrictamente prohibido, descargar contenido de páginas no autorizadas (sitios con contenido sexual, redes sociales, así como bajar material con derechos de autor, programas informáticos o que solicitan una licencia, entre otros).
- V. El usuario no podrá abrir, desconectar o mover de su lugar los accesorios de la computadora, ni el mobiliario del laboratorio.
- VI. No se permite en el ingreso y durante la práctica en el laboratorio, consumir alimentos, bebidas, chicles.
- VII. Queda estrictamente prohibido el ingreso con aliento alcohólico o bajo el influjo de estupefacientes.

P.41

RANCE D

Alexandro



- VIII. No se permite el ingreso a personas ajenas a la práctica, estos deberán ser retirados de inmediato por los profesores o responsable del laboratorio.
- IX. Debe reportarse cualquier accidente de trabajo a los profesores y/o al responsable del laboratorio, por leve que éste sea, así como a la Administración de la Escuela.

Apartado III. De la disciplina dentro de los laboratorios:

- I. Los usuarios no podrán sentarse en las mesas de trabajo ni jugar o molestar al compañero. En caso de reiterar estas conductas en más de dos ocasiones, el usuario será retirado del laboratorio.
- II. Los usuarios deberán utilizar los equipos de cómputo solamente con la autorización de los profesores o responsable del laboratorio.
- III. No se podrá introducir equipos, instrumentos u objetos ajenos al laboratorio, salvo previa autorización de la Administración.
- IV. Los usuarios del laboratorio deberán utilizar el celular o audífonos, estrictamente con fines académicos y no para el ocio o la recreación.

Artículo 54.- Se reglamenta el Taller de Fundición y el Taller de Soldadura bajo los lineamientos establecidos para mantener el funcionamiento, la seguridad y la disciplina.

Apartado I. Del funcionamiento de los talleres:

- I. Es obligatorio para los usuarios, utilizar los manuales de procedimientos y normas de uso indicados por los profesores y/o el responsable del taller.
- II. Deberá respetarse el horario establecido y el contenido temático para la práctica del taller, en caso de reiterarse más de dos ocasiones la salida tardía, se cancelará la práctica para la siguiente sesión.
- III. El grupo debe estar acompañado por los profesores en turno, al inicio y durante la práctica del taller. La ausencia de los profesores implicará la cancelación de la práctica y el desalojo del grupo del área de trabajo.



- IV. Los profesores registran la práctica del taller en la bitácora correspondiente, así como la información general del grupo.
- V. Los profesores o el responsable del taller registra en el formato correspondiente, las fallas en los equipos y las necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo.
- VI. Los alumnos deben colocar sus pertenencias en el lugar destinado para ello.
- VII. El responsable del taller y/o los profesores encargados de la práctica, no se hacen responsables de los objetos personales olvidados o perdidos.
- VIII. Los profesores asignan el lugar al estudiante, al inicio de la práctica.
- IX. El responsable del taller notifica por escrito a la Administración de la Escuela, por sí mismo o en conjunto con el Jefe de Departamento correspondiente, las fallas de los equipos y la falta de los consumibles.
- X. Es responsabilidad de los profesores y/o responsable del taller, verificar que el equipo sea entregado limpio y en buen estado.
- XI. Por ningún motivo se deberá sustraer equipo e instrumentos del taller, salvo previa autorización por escrito de la Administración.
- XII. Toda descomposición, deterioro o destrucción del material o equipo causada con dolo o descuido por parte de los usuarios, deberá ser sustituido por el o los causantes del daño, con la misma calidad, en un plazo no mayor a ocho días naturales.

Apartado II. De la seguridad para trabajar en los talleres:

- I. Los usuarios para ingresar al taller deberán portar guantes largos y mandil de carnaza o de material aluminizado, así como la careta y el casco de seguridad.
- II. Durante su estancia en el taller debe utilizar pantalón, calzado especial para fundición (bota alta) o soldadura, y en caso de tener cabello largo, éste debe estar recogido. Se cancelará la práctica para los usuarios que incumplan con estos requerimientos.

R-11
ALEJANDRO PONCE D.



- III. Durante la práctica no usar accesorios (anillos, aretes, collares, piercings, relojes y otros), ni portar audífonos.
- IV. No se permite en el ingreso y durante la práctica en el taller, consumir alimentos, bebidas, chicles.
- V. Queda estrictamente prohibido el ingreso con aliento alcohólico o bajo el influjo de estupefacientes.
- VI. No se permite el ingreso a personas ajenas a la práctica, estos deberán ser retirados de inmediato por los profesores o responsable del taller.
- VII. No introducir equipos, instrumentos u objetos ajenos al taller, salvo previa autorización por escrito de la Administración.
- VIII. Es obligatorio, depositar desechos en los lugares indicados para su confinamiento
- IX. Debe reportarse cualquier accidente de trabajo a los profesores y/o al responsable del taller, por leve que éste sea, así como a la Administración de la Escuela.

Apartado III. De la disciplina dentro de los talleres:

- I. Los usuarios deberán mantener el orden durante la práctica, evitar jugar o molestar al compañero. En caso de reiterar estas conductas en más de dos ocasiones, el usuario será retirado del taller.
- II. Los usuarios deberán utilizar el equipo y mobiliario del taller, solamente con la autorización de los profesores o el responsable del taller.
- III. No introducir equipos, instrumentos u objetos ajenos al taller, salvo previa autorización por escrito de la Administración.
- IV. Los usuarios del taller deberán mantener apagado el celular y no se permite portar audífonos.

Artículo 55.- Se reglamentan los siguientes talleres: Taller de Electrónica, Taller de Electricidad, Taller de Subestaciones Eléctricas, Taller de Embobinados, Taller de Instalaciones Eléctricas Residenciales y Taller de Domótica y Sensórica, bajo los lineamientos establecidos para mantener el funcionamiento, la seguridad y la disciplina.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including "F-11" and a large signature that appears to be "ALEXANDER POVEDA".

Handwritten signature at the bottom center of the page.



Apartado I. Del funcionamiento de los Talleres:

- I. Es obligatorio para los usuarios, utilizar los manuales de procedimientos y normas de uso indicados por los profesores y/o el responsable del taller.
- II. Deberá respetarse el horario establecido y el contenido temático para la práctica del taller, en caso de reiterarse más de dos ocasiones la salida tardía, se cancelará la práctica para la siguiente sesión.
- III. El grupo debe estar acompañado por los profesores en turno, al inicio y durante la práctica del taller. La ausencia de los profesores implicará la cancelación de la práctica y el desalojo del grupo del área de trabajo.
- IV. Los profesores registran la práctica del taller en la bitácora correspondiente, así como la información general del grupo.
- V. Los profesores o el responsable del taller registra en el formato correspondiente, las fallas en los equipos y las necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo.
- VI. Los alumnos deben colocar sus pertenencias en el lugar destinado para ello.
- VII. El responsable del taller y/o los profesores encargados de la práctica, no se hacen responsables de los objetos personales olvidados o perdidos.
- VIII. Los profesores asignan el lugar al estudiante, al inicio de la práctica.
- IX. El responsable del taller notifica por escrito a la Administración de la Escuela, por sí mismo o en conjunto con el Jefe de Departamento correspondiente, las fallas de los equipos y la falta de los consumibles.
- X. Es responsabilidad de los profesores y/o responsable del taller, verificar que el equipo sea entregado limpio y en buen estado.
- XI. Por ningún motivo se deberá sustraer equipo e instrumentos del taller, salvo previa autorización por escrito de la Administración.
- XII. Toda descomposición, deterioro o destrucción del material o equipo causada con dolo o descuido por parte de los alumnos, deberá ser sustituido por el o los causantes del daño, con la misma calidad, en un plazo no mayor a ocho días naturales.

F.M.

Ponce D.

ALEJANDRO



Apartado II. De la seguridad para trabajar en los talleres:

- I. Los usuarios para ingresar a los talleres deberán portar guantes de piel aislantes para electricistas, lentes de seguridad, casco, calzado dieléctrico, bata color azul marino de manga larga y abotonada, según aplique.
- II. Durante su estancia en el taller debe utilizar pantalón (no bermudas, pantalón corto, falda o vestido) y en caso de tener cabello largo, éste debe estar recogido. Se cancelará la práctica para los usuarios que incumplan con estos requerimientos.
- III. Durante la práctica no usar accesorios (anillos, aretes, collares, piercings, relojes, gorras y otros), ni portar audífonos.
- IV. No se permite en el ingreso y durante la práctica en el taller, consumir alimentos, bebidas, chicles.
- V. Queda estrictamente prohibido el ingreso con aliento alcohólico o bajo el influjo de estupefacientes.
- VI. No se permite el ingreso a personas ajenas a la práctica, estos deberán ser retirados de inmediato por el profesor o responsable del taller.
- VII. No introducir equipos, instrumentos u objetos ajenos al taller, salvo previa autorización por escrito de la Administración.
- VIII. Es obligatorio, depositar desechos en los lugares indicados para su confinamiento.
- IX. Debe reportarse cualquier accidente de trabajo a los profesores y/o al responsable del taller, por leve que éste sea, así como a la Administración de la Escuela.

Apartado III. De la disciplina dentro de los talleres:

- I. Los usuarios deberán mantener el orden durante la práctica, evitar jugar o molestar al compañero. En caso de reiterar estas conductas en más de dos ocasiones, el usuario será retirado del taller.
- II. Los usuarios deberán utilizar el equipo y mobiliario del taller solamente con la autorización del profesor o el Responsable del área. Al término de la práctica deberá desconectar los equipos eléctricos de la clavija (no jalando el cable).



- III. No introducir equipos, instrumentos u objetos ajenos al taller, salvo previa autorización de la Administración.
- IV. Los usuarios del taller deberán mantener apagado el celular y no se permite portar audífonos.

Artículo 56.- Se reglamentan los siguientes talleres: Taller Mecánico A y B, Taller de Ajuste de Banco y Taladro, Taller de Hidráulica y Neumática, Taller de Refrigeración, Taller de Centros de Maquinado, Taller de Mecánico, Cepillado y Fresadora, bajo los lineamientos establecidos para mantener el funcionamiento, la seguridad y la disciplina.

Apartado I. Del funcionamiento de los talleres:

- I. Es obligatorio para los usuarios, utilizar los manuales de procedimientos y normas de uso indicados por los profesores y/o el responsable del taller.
- II. Deberá respetarse el horario establecido y el contenido temático para la práctica del taller, en caso de reiterarse más de dos ocasiones la salida tardía se cancelará la práctica para la siguiente sesión.
- III. El grupo debe estar acompañado por los profesores en turno, al inicio y durante la práctica del taller. La ausencia de los profesores implicará la cancelación de la práctica y el desalojo del grupo del área de trabajo.
- IV. Los profesores registran la práctica del taller en la bitácora correspondiente, así como la información general del grupo.
- V. Los profesores o el responsable del taller registra en el formato correspondiente, las fallas en los equipos y las necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo.
- VI. Los alumnos deben colocar sus pertenencias en el lugar destinado para ello.
- VII. El responsable del taller y/o los profesores encargados de la práctica, no se hacen responsables de los objetos personales olvidados o perdidos.
- VIII. Los profesores asignan el lugar al estudiante, al inicio de la práctica.

F-11

Ponce D.

Alexandro



- IX. El responsable del taller notifica por escrito a la Administración de la Escuela, por sí mismo o en conjunto con el Jefe de Departamento correspondiente, las fallas de los equipos y la falta de los consumibles.
- X. Es responsabilidad del Profesor y/o Responsable del taller, verificar que el equipo sea entregado limpio y en buen estado.
- XI. Por ningún motivo se deberá sustraer equipo e instrumentos del taller, salvo previa autorización por escrito de la Administración.
- XII. Toda descomposición, deterioro o destrucción del material o equipo causada con dolo o descuido por parte de los alumnos, deberá ser sustituido por el o los causantes del daño, con la misma calidad, en un plazo no mayor a ocho días naturales.
- XIII. Debe reportarse cualquier accidente de trabajo a los profesores y/o al responsable del taller, por leve que éste sea, así como a la Administración de la Escuela.

Apartado II. De la seguridad para trabajar en los talleres:

- I. Los usuarios para ingresar al taller deberán portar bata blanca de manga larga y abotonada y cuando la práctica lo requiera, guantes de piel para trabajo, lentes de seguridad, casco, calzado cerrado con antiderrapante.
- II. Durante su estancia en el taller debe utilizar pantalón (no bermudas, pantalón corto, falda o vestido) y en caso de tener cabello largo, éste debe estar recogido. Se cancelará la práctica para los usuarios que incumpla con estos requerimientos.
- III. Durante la práctica no usar accesorios (anillos, aretes, collares, piercings, relojes, gorras y otros), ni portar audífonos.
- IV. No se permite en el ingreso y durante la práctica en el taller, consumir alimentos, bebidas, chicles.
- V. Queda estrictamente prohibido el ingreso con aliento alcohólico o bajo el influjo de estupefacientes.
- VI. No se permite el ingreso a personas ajenas a la práctica, estos deberán ser retirados de inmediato por los profesores o responsable del taller.

P-41

ALEJANDRO PONCE D.



- VII. No introducir equipos, instrumentos u objetos ajenos al taller, salvo previa autorización por escrito de la Administración.
- VIII. Es obligatorio, depositar desechos en los lugares indicados para su confinamiento.
- IX. Debe reportarse cualquier accidente de trabajo a los profesores y/o al responsable del taller, por leve que éste sea, así como a la Administración de la Escuela.

Apartado III. De la disciplina dentro de los talleres:

- I. Los usuarios deberán mantener el orden durante la práctica, evitar jugar o molestar al compañero. En caso de reiterar estas conductas en más de dos ocasiones, el usuario será retirado del taller.
- II. Los usuarios deberán utilizar el equipo y mobiliario del taller solamente con la autorización de los profesores o el responsable del área.
- III. No introducir equipos, instrumentos u objetos ajenos al taller, salvo previa autorización por escrito de la Administración.
- IV. Los usuarios del taller deberán mantener apagado el celular y no se permite portar audífonos.

Artículo 57.- Se reglamentan los siguientes talleres: Taller de Plásticos A, Taller de Plásticos B, bajo los lineamientos establecidos para mantener el funcionamiento, la seguridad y la disciplina.

Apartado I. Del funcionamiento de los talleres:

- I. Es obligatorio para los usuarios, utilizar los manuales de procedimientos y normas de uso indicados por los profesores y/o el responsable del taller.
- II. Deberá respetarse el horario establecido y el contenido temático para la práctica del taller, en caso de reiterarse más de dos ocasiones la salida tardía, se cancelará la práctica para la siguiente sesión.



- III. El grupo debe estar acompañado por los profesores al inicio y durante la práctica del taller. La ausencia de los profesores implicará la cancelación de la práctica y el desalojo del grupo del área de trabajo.
- IV. Los profesores registran la práctica del taller en la bitácora correspondiente, así como la información general del grupo.
- V. Los profesores o el responsable del taller registra en el formato correspondiente, las fallas en los equipos y las necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo.
- VI. Los alumnos deben colocar sus pertenencias en el lugar destinado para ello.
- VII. El responsable del taller y/o los profesores encargados de la práctica, no se hacen responsables de los objetos personales olvidados o perdidos.
- VIII. Los profesores asignan el lugar al estudiante, al inicio de la práctica.
- IX. El responsable del taller notifica por escrito a la Administración de la Escuela, por sí mismo o en conjunto con el Jefe de Departamento correspondiente, las fallas de los equipos y la falta de los consumibles.
- X. Es responsabilidad del Profesor y/o Responsable del taller, verificar que el equipo sea entregado limpio y en buen estado.
- XI. Por ningún motivo se deberá sustraer equipo e instrumentos del taller, salvo previa autorización por escrito de la Administración.
- XII. Toda descomposición, deterioro o destrucción del material o equipo causada con dolo o descuido por parte de los alumnos, deberá ser sustituido por el o los causantes del daño, con la misma calidad, en un plazo no mayor a ocho días naturales.
- XIII. Debe reportarse cualquier accidente de trabajo a los profesores y/o al responsable del taller, por leve que éste sea, así como a la Administración de la Escuela.

F-11

Alexandro Ponce D.



Apartado II. De la seguridad para trabajar en los talleres:

- I. Los usuarios para ingresar al taller deberán portar bata blanca de manga larga y abotonada y cuando la práctica lo requiera, guantes de piel para trabajo, lentes de seguridad, casco, calzado cerrado con antiderrapante.
- II. Durante su estancia en el taller debe utilizar pantalón (no bermudas, pantalón corto, falda o vestido) y en caso de tener cabello largo, éste debe estar recogido. Se cancelará la práctica para los usuarios que incumplan con estos requerimientos.
- III. Durante la práctica no usar accesorios (anillos, aretes, collares, piercings, relojes, gorras y otros), ni portar audífonos.
- IV. No se permite en el ingreso y durante la práctica en el taller, consumir alimentos, bebidas, chicles.
- V. Queda estrictamente prohibido el ingreso con aliento alcohólico o bajo el influjo de estupefacientes.
- VI. No se permite el ingreso a personas ajenas a la práctica, estos deberán ser retirados de inmediato por los profesores o responsable del taller.
- VII. No introducir equipos, instrumentos u objetos ajenos al taller, salvo previa autorización de la Administración.
- VIII. Es obligatorio, depositar desechos en los lugares indicados para su confinamiento.
- IX. Debe reportarse cualquier accidente de trabajo a los profesores y/o al responsable del taller, por leve que éste sea, así como a la Administración de la Escuela.

Apartado III. De la disciplina dentro de los talleres:

- I. Los usuarios deberán mantener el orden durante la práctica, evitar jugar o molestar al compañero. En caso de reiterar estas conductas en más de dos ocasiones, el usuario será retirado del taller.
- II. Los usuarios deberán utilizar el equipo y mobiliario del taller solamente con la autorización de los profesores o el responsable del taller.

F.H.

Parce D.

Alexander



- III. No introducir equipos, instrumentos u objetos ajenos al taller, salvo previa autorización de la Administración.
- IV. Los usuarios del taller deberán mantener apagado el celular y no se permite portar audífonos.

Artículo 58.- Se reglamenta los siguientes talleres: Taller de Dibujo A y Taller de Dibujo B, bajo los lineamientos establecidos para mantener el funcionamiento, la seguridad y la disciplina.

Apartado I. Del funcionamiento de los talleres:

- I. Es obligatorio para los usuarios utilizar los manuales de procedimientos y normas de uso indicados por los profesores y/o el responsable del taller.
- II. Debe respetarse el horario establecido y el contenido temático para la práctica, no desarrollar actividades ajenas a la misma.
- III. El grupo debe estar acompañado por los profesores al inicio y durante la práctica del taller. La ausencia de los profesores implicará la cancelación de la práctica y el desalojo del grupo del área de trabajo.
- IV. Los profesores asignan el lugar a los alumnos al ingreso del taller, la práctica tiene carácter individual.
- V. Los profesores registran la práctica del taller en la bitácora correspondiente, así como la información general del grupo.
- VI. Los profesores o el responsable del taller registra en el formato correspondiente, las necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo.
- VII. Los alumnos deben colocar sus pertenencias en el lugar destinado para ello.
- VIII. Los alumnos deberán traer el material indicado por los profesores en sesión previa, para acceder al taller.
- IX. El Responsable del taller y/o los profesores encargados de la práctica, no se hace responsable de los objetos personales olvidados o perdidos.

F-41

[Handwritten signature]

Rene D.

Alexandro

[Handwritten signature]



- X. El responsable del taller notifica a la Administración de la Escuela, por sí mismo o en conjunto con el Jefe de Departamento correspondiente, las fallas del mobiliario y material, así como la falta de los consumibles.
- XI. Es responsabilidad de los profesores y/o responsable del taller, verificar que el equipo sea entregado limpio y en buen estado. En caso de encontrar alguna anomalía, los profesores y/o responsable del taller deberá reportar por escrito a la Administración de la Escuela.
- XII. Por ningún motivo se deberá sustraer material o mobiliario del taller, salvo previa autorización por escrito de la Administración.
- XIII. Toda descomposición, deterioro o destrucción del material o mobiliario causada con dolo o descuido por parte de los alumnos, deberá ser sustituido por el o los causantes del daño, con la misma calidad, en un plazo no mayor a ocho días naturales.
- XIV. El préstamo a los alumnos del material requerido para la práctica, se realizará en el espacio correspondiente, siempre y cuando se presente la credencial de identificación vigente y no tenga adeudos de materiales.

Apartado II. De la seguridad para trabajar en los talleres:

- X. Los usuarios para ingresar al taller deberán portar el material indicado para la práctica.
- XI. No se permite en el ingreso y durante la práctica en el taller, consumir alimentos, bebidas, chicles.
- XII. Queda estrictamente prohibido el ingreso con aliento alcohólico o bajo el influjo de estupefacientes.
- XIII. No se permite el ingreso a personas ajenas a la práctica, estos deberán ser retirados de inmediato por los profesores o responsable del taller.
- XIV. Es obligatorio, limpiar y mantener el área de trabajo adecuado durante la práctica.
- XV. Es obligatorio limpiar el material utilizado al término de la práctica.

7-41

Alexander Ponce D.



- XVI. Debe reportarse cualquier accidente de trabajo a los profesores y/o al responsable del taller, por leve que éste sea, así como a la Administración de la Escuela.

Apartado III. De la disciplina dentro de los talleres:

- V. Los usuarios deberán mantener el orden durante la práctica, evitar jugar o molestar al compañero. En caso de reiterar estas conductas en más de dos ocasiones, el usuario será retirado del taller.
- VI. Los usuarios deberán utilizar el equipo y mobiliario del taller solamente con la autorización de los profesores o el responsable del taller.
- VII. No introducir equipos, instrumentos u objetos ajenos al taller, salvo previa autorización por escrito de la Administración.
- VIII. Los usuarios del taller pueden utilizar el celular, de acuerdo con las indicaciones de los profesores.

7-41

[Handwritten signature]

**TÍTULO VII
 CAPÍTULO VII**

DE LAS SANCIONES

Las sanciones se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el Título Octavo de las Responsabilidades, Sanciones y Recursos en el Capítulo I, de las Causas de Responsabilidad y las Sanciones Aplicables del artículo 89 al artículo 91, de la Ley Orgánica. Así como lo conducente en el Estatuto General Título Séptimo, del Régimen de Responsabilidades, señalados en los artículos 204, 205 y 207.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. El personal académico, administrativo, operativo y directivo de la Escuela Politécnica, deberá portar la credencial de identificación vigente dentro de las instalaciones.
2. Todo traslado de equipo, mobiliario o materiales de las instalaciones, debe ser solicitado por el Responsable del Área, al Secretario de Escuela para su autorización.

Alexandro Pavez D.

[Handwritten signature]



3. Las puertas de acceso y salidas de emergencia deben estar siempre sin obstáculos, accesibles y en posibilidad de ser utilizadas ante cualquier eventualidad, el Responsable del laboratorio o taller deberá verificar esto al menos una vez al día.
4. Las regaderas deben funcionar y contar con el drenaje correspondiente, sin obstáculos que impidan su uso correcto.
5. Los controles de energía eléctrica y suministros de gas, agua y vacío, para cada laboratorio, deben estar identificados de acuerdo con la norma aplicable y con la señalética correspondiente para su uso.
6. En cada laboratorio o taller, debe existir un botiquín de primeros auxilios. El Responsable del Área deberá verificar, al menos una vez cada semana, el contenido del botiquín y notificar los faltantes, al Oficial Mayor de la Escuela.
7. Los extintores de incendio deberán ser de CO₂, o de polvo químico seco, según lo determine la Unidad de Protección Civil de la Escuela. La Oficialía Mayor de la escuela llevará un control de revisión y recarga y presentará un reporte de resultados al Secretario de la Escuela.
8. Los sistemas de extracción de gases y campana se mantendrán sin obstáculos y en buen estado.
9. Los lugares en que se almacenen reactivos, disolventes, equipos, materiales, medios de cultivo y todo aquello relacionado o necesario para que el trabajo en los laboratorios se lleve a cabo, estarán sujetos a la Norma Oficial Mexicana correspondiente.
10. Las sustancias susceptibles de ser desechadas al drenaje deberá ser autorizado por los profesores y/o responsable del laboratorio o taller, de acuerdo con los manuales de procedimientos del área correspondiente.
11. Las sustancias químicas deberán estar identificadas con el código CRETIB y la ficha de seguridad correspondiente.
12. En cada laboratorio o taller deberá existir, de manera clara, visible y legible, la información acerca de los teléfonos de emergencia, a los cuales llamar en caso requerido.
13. El uso del equipo, instrumentos o material en los laboratorios de talleres deberá ser utilizado con fines académicos y no personales.

F-41

Rouce D.

Alejandro



14. El responsable del laboratorio y/o taller tiene la obligación de dar a conocer el manual de procedimientos y el reglamento al usuario, al inicio del semestre, así como otorgar una copia de dicho reglamento al concejal del grupo.
15. La Coordinación Académica deberá programar las prácticas en los laboratorios y talleres con base en la planeación didáctica y el plan clase, entregar el horario de asistencia a más tardar en la primera semana de inicio del ciclo escolar, a los responsables de los laboratorios, talleres, a Oficialía Mayor, así como publicarlos en la página web de la Escuela.
16. El incumplimiento de este reglamento será sancionado de acuerdo a la normatividad universitaria.

El presente dictamen tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

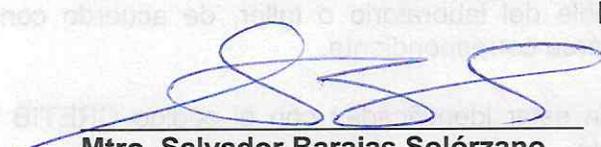
Firman al margen y al calce los miembros de la Comisión Normatividad del H. Consejo de Escuela.

ATENTAMENTE
 “PIENSA Y TRABAJA”

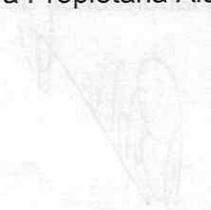
Guadalajara, Jalisco. 28 de junio de 2019

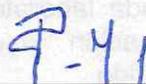
COMISIÓN PERMANENTE DE NORMATIVIDAD DEL H. CONSEJO DE
 ESCUELA
 2017 - 2018


 Mtro. Rolando Castillo Murillo
 Presidente


 Mtro. Salvador Barajas Solórzano
 Consejero Propietario Académico


 Mtro. Alejandro Ponce Dueñas
 Consejero Propietario Académico


 Alumna Melisa Belén Osuna Rivera
 Consejera Propietaria Alumna


 Dra. María del Rosario López Moguel
 Secretario de Actas y Acuerdos